



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

VISTO

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución 293/04 que interpreta normas contables aplicables a los estados contables y;

CONSIDERANDO

Que, es admitida la competencia de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para dictar e interpretar normas de ejercicio profesional de aplicación general así como la de tomar iniciativas en la materia.

Que, en ese marco de atribuciones la Federación ha cumplido con lo establecido en el inciso a) de la sección 6) del Anexo I de la Resolución 241/02, emitida en respuesta a la devaluación de enero de 2002, que disponía la ponderación permanentemente de los cambios que pudieran darse en los precios de bienes comercializables en el mercado nacional e internacional, considerando que, a la fecha, ya no existen diferencias significativas en la evolución de dichos precios y consecuentemente debe interrumpirse la aplicación de la citada norma.

Que, a ese fin la Junta de Gobierno dictó la Resolución 293/04 cuyos fundamentos motivan la decisión adoptada sobre los criterios que deben prevalecer para el cumplimiento de la tarea técnico-profesional de que se trata.

Que, es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe las medidas de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar aplicable en la jurisdicción de este Consejo para los ejercicios iniciados a partir del 1º de abril de 2004 las normas contenidas en la Resolución 293/04 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente resolución cuyos fundamentos y disposiciones se transcriben textualmente como Anexo A.

Artículo 2º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 20 de mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS F. ALMEIDA
Contador Público
Secretario

Dr. CARLOS A. C. TOMATI
Contador Público
Presidente

Anexo "A" – Resolución 03/04

RESOLUCIÓN Nº 293-04 Derogación de la Resolución 241-02

Visto:

La Resolución Nº 242/02 de la Mesa Directiva, aprobada por la Junta de Gobierno del 4 de julio de 2002; y

Considerando:

a) Que el inciso a) de la sección 6) del Anexo I de la Resolución 241/02 establece que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por esta Federación, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada resolución; y

b) que la mayoría de las condiciones mencionadas en los considerandos de la Resolución 241-02 no continúan.

Por todo ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Derogar la Resolución 241-02 para los estados contables iniciados a partir del 1 de abril de 2004, inclusive.

Artículo 2º - Si en ejercicios anteriores a la vigencia de la presente norma, el ente hubiera hecho uso de las opciones establecidas en la Resolución 241-02, y mientras subsistan los efectos contables derivados de su aplicación, deberá:

a) exponer en la información complementaria:

- 1) si los bienes de uso u otros activos de naturaleza similar, y/o activos intangibles susceptibles de enajenación por el ente, fueron medidos (en ejercicios anteriores) aplicando valores de reposición;
- 2) el valor de los activos mencionados separando el valor original (reexpresado en su caso) del mayor valor resultante de la medición a valores de reposición. Si se tratara de bienes amortizables, esta separación también deberá realizarse en la amortización acumulada;
- 3) la evolución del rubro del patrimonio neto surgido por aplicación de la resolución 241-02.

b) aplicar, a partir de la vigencia de la presente norma:

- 1) se mantendrán las mediciones contables de los bienes de uso y/o activos intangibles (netas de la depreciación acumulada, en su caso) surgidas de la aplicación de la Resolución 241-02;
- 2) las altas se medirán de acuerdo con las resoluciones técnicas vigentes;
- 3) contabilizar las nuevas diferencias de cambio que surjan por la medición de activos y pasivos liquidables en moneda extranjera, como costos financieros o ingresos financieros según corresponda;
- 4) unificar los componentes del rubro específico del patrimonio neto surgido por aplicación de la Resolución 241-02, el que se desafectará, en forma proporcional, por el consumo de los bienes que lo originaron (por venta, depreciación o baja).

Artículo 3º - Encomendar al CECyT la actualización del Texto Ordenado de las Normas Contables, incluyendo las modificaciones establecidas por esta Resolución.

Artículo 4º - Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones; publicar la parte resolutive, en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2004

Dra. Stella M. Aldáz
Secretaria

Dr. Miguel A. Felicevich
Presidente